

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **OTROSI:** Se tenga presente.

A la Sra. Fiscal instructora

Arturo Rock Tarud y Eduardo Torrealba Estevez, en representación de Carnes Ñuble S.A., en procedimiento sancionatorio ROL D-128-2020, a Ud., respetuosamente decimos:

Que estando dentro de plazo, venimos en presentar el Programa de Cumplimiento que dice relación con la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-128-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020.

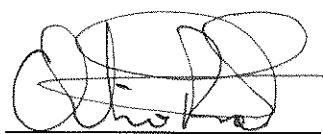
El presente Programa de Cumplimiento se estructura en base al formato de presentación desarrollado por esta Superintendencia y consta de los siguientes anexos:

- Anexo 1. Estudio para la determinación de efectos.
 - Anexo 01. PVA 2017.
 - Anexo 02. PVA 2018.
 - Anexo 03. PVA 2019.
 - Anexo 04. Autocontroles Riles 2018-2019.
- Anexo 2. Propuesta referencial ingreso SEIA.

Sin perjuicio de adjuntar los documentos junto a esta presentación, se adjunta de todas formas el siguiente enlace en el que podrán ser descargados: <https://we.tl/t-rFdWRDGIGI>

POR TANTO: a la Sra. Fiscal instructora solicitamos tener por presentado el Programa de Cumplimiento.

OTROSI. Hacemos presente que nuestra personería para actuar en representación de Carnes Ñuble S.A., consta en el expediente del proceso sancionatorio ya singularizado.



Arturo Rock Tarud
Representante Legal
Carnes Ñuble S.A.



Eduardo Torrealba Estevez
Representante Legal
Carnes Ñuble S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CARNES ÑUBLE S.A.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-128-2020

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar todos los parámetros de su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo el parámetro pH, durante septiembre 2017, conforme a lo exigido en la Resolución N° 290 de la Directemar, de fecha 11 de febrero de 2008, según se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo de la presente Resolución.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1 D.S. N° 90/2000:</p> <p><i>"5. Programa y Plazos de Cumplimiento de la Norma para las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales</i> <i>[...] 5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos [...]."</i></p> <p>Artículo 1 D.S. N° 90/2000:</p> <p><i>"6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.</i> <i>[...] Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga [...]."</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se verificaría un efecto negativo respecto de la variable ambiental que el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, protege -esto es- los cursos de aguas superficiales. Lo anterior, por lo siguiente ¹ :	<ul style="list-style-type: none"> • No existen imputaciones de superaciones a este parámetro ni durante los meses anteriores a septiembre de 2017, ni posteriores al mismo, no habría una tendencia ni resultados específicos que den cuenta de incumplimiento de los niveles establecidos en el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, con relación al referido parámetro. • No existen antecedentes sobre los cuales se imputen incumplimiento al referido parámetro en el mismo procedimiento de sanción actualmente en curso, lo que daría cuenta que la autoridad cuenta con toda la información esencial para poder evaluar

¹ Ver Anexo 1, Estudio para la Determinación de Efectos.

	<p>el cumplimiento de este parámetro, máxime si se considera su relación con lo imputado en el Cargo N° 2 de este mismo procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existen antecedentes que den cuenta de la excedencia del parámetro en cuestión.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reportar todos los parámetros asociados al Programa de Monitoreo, conforme Resolución N° 290/2008, Directemar.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción Ejecución mensual del monitoreo del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo. Forma de Implementación <ul style="list-style-type: none"> - Envío de Orden de Compra. - Coordinación para desarrollo de monitoreo. 	Inicio: 05 – 10- 2020. ² La acción se ejecutará de forma permanente, durante toda la duración del PdC.	Informe de monitoreo mensual entregado por ETFA y reportados a la autoridad en tiempo y forma	Reporte Inicial Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. Reportes de avance Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. Reporte final <ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. 	3,9 ³	Impedimentos No aplica. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.

² Fecha estimada. Se realiza la primera quincena de cada mes.

³ Costo anual aproximado.

			<ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará factura de servicios prestados por la ETFA 	
--	--	--	---	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción Capacitación en materia de riles y procedimiento.	Inicio: 10-12-2020 Término: 10-06-2022	Capacitaciones ejecutadas (6) en tiempo y forma bajo la periodicidad comprometida.	Reportes de avance Contenidos del programa de capacitación.	1,4	Impedimentos No aplica. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación			Reporte final		
	Programa de capacitación trimestral de Riles e implementación del procedimiento respectivo a personal del departamento de medio ambiente y cargos críticos en el proceso productivo.			<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro de RILES. • Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. 		
						No aplica.

			<ul style="list-style-type: none"> • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 	
--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	
--	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No aplica.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar los límites máximos permitidos en su Programa de Monitoreo:</p> <p>El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°2 del D.S. N°90/2000, para los parámetros que indica la Tabla N° 2 del Anexo de esta Resolución, durante los períodos de agosto y septiembre 2018; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Artículo 1 D.S. 90/2000</u></p> <p><i>"4. Límites Máximos Permitidos para Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Continentales Superficiales y Marinas</i></p> <p><i>4.1 Consideraciones generales.</i></p> <p><i>4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular".</i></p> <p><i>5. Programa y Plazos de Cumplimiento de la Norma para las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales</i></p> <p><i>5.1. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los límites máximos permitidos establecidos en él serán obligatorios para toda fuente nueva.</i></p> <p><i>[...]5.3 Las fuentes emisoras existentes deberán cumplir con los límites máximos permitidos, a contar del quinto año de la entrada en vigencia del presente decreto, salvo aquellas que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, tengan aprobado por la autoridad competente y conforme a la legislación vigente, un cronograma de inversiones para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, en cuyo caso el plazo de cumplimiento de esta norma será el que se encuentre previsto para el término de dicha construcción.</i></p> <p><i>En cualquier caso, las fuentes emisoras podrán ajustarse a los límites máximos establecidos en este decreto desde su entrada en vigencia [...].</i></p> <p><i>6. Procedimiento de Medición y Control</i></p> <p><i>[...]6.2. Consideraciones generales para el monitoreo</i></p> <p><i>Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados.</i></p> <p><i>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga.</i></p> <p><i>[...] 6.4.2 No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:</i></p>	

	<p><i>a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta el 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.</i></p> <p><i>b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% o menos, el resultada se aproximarán al entero superior.</i></p> <p><i>Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras.”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No se verificaría un efecto negativo respecto de la variable ambiental que el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, protege -esto es- los cursos de aguas superficiales. Lo anterior, por lo siguiente:⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de datos disponibles (campaña monitoreo diciembre 2018, enmarcado en el PVA asociado a RCA N° 158/2006): <ul style="list-style-type: none"> - Los resultados indican que ninguno de los parámetros que describen la calidad de las aguas superficiales del área de la descarga supera los límites de detección de la técnica empleada por el laboratorio de análisis en ninguna de las estaciones evaluadas. - No se observan diferencias especiales en ninguno de los parámetros analizados con la estación control (EC) ubicada aguas arriba, en un área sin influencia de la descarga. • Resultados expuestos en el punto anterior, se contrastan con datos de años anteriores (2013 a 2018) siendo los valores del año 2018 menores al periodo anterior (concentraciones de aceites y grasas, sólidos sedimentables, detergentes aniónicos, coliformes fecales y coliformes totales) y ninguna de las estaciones ubicadas en áreas expuestas a la descarga directa presenta diferencias con una estación de control ubicada aguas arriba de la descarga. • Existe evidencia que indica que no se han generado modificaciones y/o efectos negativos sobre la calidad de las aguas superficiales del área de estudio atribuibles al Titular como consecuencia de las excedencias del poder espumógeno reportado de forma puntual para los meses de agosto y septiembre del 2018. Más aún, los resultados del monitoreo realizado tres meses posterior a dicha excedencia indican patrones similares entre estaciones de monitoreo expuestas a la descarga de RILES con aquella ubicada aguas arriba, no expuesta a la descarga de efluentes.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No aplica.</p>

⁴ Ver nota al pie 1.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir la normativa asociada a la descarga del efluente tratado.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS			
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica			
	No aplica			No aplica				
	Forma de Implementación							
	No aplica							

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

	Acción		Reporte Inicial		Impedimentos
-	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica.
	Forma de Implementación		Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica.
			Reporte final		
			No aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción Ejecución de programa de mantenimiento del sistema de tratamiento de riles. Forma de Implementación - Elaborar programa de mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento de Riles, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos, unidades componentes y del sistema. ▪ Equipos, unidades o componentes críticos. 	Inicio: 30 – 10- 2020. Término: 30 – 11 – 2020.	Programa de mantenimiento implementado en tiempo y forma.	Reportes de avance Borrador de Procedimiento de mantenimiento preventiva. Reporte final <ul style="list-style-type: none"> • Programa anual de mantenciones. • Registro de mantenciones programadas • Registro de hechos relevantes 	1,7	Impedimentos No aplica. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología. ▪ Calendario o cronograma (periodicidad) de Mantenciones preventivas y programadas. ▪ Responsables. ▪ Registros + Check list. <p>- El programa será ejecutado por personal de la unidad de mantenimiento de planta.</p>			
4	<p>Acción</p> <p>Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo.</p> <p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Envío de orden de compra. • Coordinación para desarrollo de monitoreo. 	<p>Inicio: 20 – 11- 2020.</p> <p>La acción se ejecutará de forma permanente, durante toda la duración del PdC.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. • Se adjuntará factura de servicios prestados por la ETFA 	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>

⁵ Costo anual aproximado.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No aplica.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar los remuestreos según lo establecido en su Programa de Monitoreo y/o la Norma de Emisión: El establecimiento industrial no reportó información asociadas a los remuestreos de los parámetros incluidos en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente resolución, durante los períodos de agosto y septiembre de 2018.	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Artículo 1 D.S. N° 90/2000</u> <i>"6. Procedimientos de Medición y Control [...] 6.4 Resultados de los análisis. 6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh2313/5 Of 96".</i> • <u>Resolución Exenta N° 93/2014, Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimientos de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos</u> <i>"Artículo cuarto: Monitoreo y control de residuos industriales líquidos. El monitoreo deberá ser efectuado en cada una de las descargas de la fuente emisora y deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Programa de Monitoreo. Solo se aceptarán los resultados de los análisis de las muestras del efluente realizados por laboratorios autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente. Los resultados de los monitoreos o autocontroles deberán ser informados en los siguientes plazos: A) Autocontrol: la información deberá remitirse una vez al mes, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguientes al período que se informa. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, deberá ser informado el primer día hábil siguiente. B) Remuestreo: en caso que una o más muestras de autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestreo adicional o remuestreo. Dicha medición deberá ejecutarse dentro de los quince (15) días corridos de la detección de la anomalía y deberá ser informado a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al período que se informa. Las fuentes emisoras de residuos industriales líquidos no podrán realizar actividades tendientes a diluir sus aguas residuales y deberán efectuar sus descargas exclusivamente en el punto de muestreo definido en el Programa de Monitoreo. La información deberá ser emitida a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio del Sistema de Ventanilla Única del RETC, siendo el único medio de recepción de la información de la calidad de la descarga de residuos industriales líquidos".</i> 	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No se verificaría un efecto negativo respecto de la variable ambiental que el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, protege -esto es- los cursos de aguas superficiales. Lo anterior, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación al hecho infraccional N° 2, se logró establecer que aquella desviación, a pesar de no contar con un remuestreo, no significó una tendencia hacia el incumplimiento de la norma de emisión aplicable (D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES), por lo que, desde un punto de vista ambiental, es posible establecer que el presente cargo no generó efectos negativos en el medio ambiente según se analizó. • Considerando que la omisión se verificó sólo respecto del remuestreo de un parámetro específico (poder espumógeno), en un período acotado de tiempo (agosto y septiembre de 2018), se estima que ello no alteró la facultad de seguimiento de esta Superintendencia ni tampoco comprometió su competencia para fiscalizar al titular. • No se verifica con esta omisión una perdida global de datos que no puedan ser reconstituidos en base a otro tipo de parámetros o, incluso, bajo el mismo seguimiento del parámetro pudo formularse una hecho infraccional derivado de la misma superación. • La omisión de efectuar el remuestreo no significó en los hechos un detrimento a la facultad y medios con los que cuenta la autoridad para -igualmente- determinar la existencia de la superación del referido parámetro, cuyos efectos ya han sido descartados a propósito del hecho infraccional anterior.⁶
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>No aplica.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reportar remuestros de acuerdo a lo estipulado en la normativa aplicable.

⁶ Ver nota al pie 1.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en MM\$)			
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporta inicial	No aplica.			
	No aplica.			No aplica.				
	Forma de Implementación							
	No aplica.							

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción	Fecha de inicio: 30-10-2020 Y durante toda la ejecución del Programa de Cumplimiento.	Autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, ejecutados de forma mensual.	Reporte Inicial	Incluido en la acción N° 1	Impedimentos
	Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo al programa de monitoreo aplicable.			Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. Reportes de avance		No aplica.

Forma de Implementación		Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	Impedimentos
	No aplica.			No aplica.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica.			No aplica.		No aplica.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No aplica.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4																										
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		<p>No reportar los informes de seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, correspondientes a los años 2016 al 2020.</p>																									
NORMATIVA PERTINENTE		<ul style="list-style-type: none"> • <u>Resolución Exenta N° 223/2015, Dicta Instrucciones Generales Sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental</u> <i>"Artículo décimo cuarto. Destinatarios. Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo.</i> <i>Artículo vigésimo quinto. Plazo y frecuencia de entrega de la información. La información deberá ser remitida directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</i> <i>Artículo vigésimo sexto. Forma y modo de entrega. La información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental".</i> • <u>Resolución Exenta N° 894/2019, Dicta Instrucciones para la Elaboración y Remisión de Informes de Seguimiento Ambiental del Componente Ambiental Agua</u> <i>"Artículo segundo. Obligación de remitir datos utilizados en las actividades de muestreo, medición, análisis y/ control. Será obligatoria la entrega de la totalidad de los datos utilizados (datos brutos) para la elaboración de los informes de seguimiento ambiental, para los siguientes subcomponentes, variables y parámetros:"</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente</th><th>Subcomponente</th><th>Variable</th><th>Parámetros</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Agua</td><td>Aguas superficiales</td><td>Calidad de agua</td><td>Físicos, químicos y biológicos</td></tr> <tr> <td></td><td>Cantidad de agua</td><td>Caudal</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Aguas subterráneas</td><td></td><td>Calidad de agua</td><td>Físicos, químicos y biológicos</td></tr> <tr> <td></td><td>Cantidad de agua</td><td>Caudal y nivel de agua</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Aguas marinas</td><td></td><td>Calidad de agua</td><td>Físicos, químicos y biológicos</td></tr> <tr> <td></td><td>Calidad del sedimento marino</td><td>Físicos, químicos y biológicos</td></tr> </tbody> </table>	Componente	Subcomponente	Variable	Parámetros	Agua	Aguas superficiales	Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos		Cantidad de agua	Caudal	Aguas subterráneas		Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos		Cantidad de agua	Caudal y nivel de agua	Aguas marinas		Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos		Calidad del sedimento marino	Físicos, químicos y biológicos
Componente	Subcomponente	Variable	Parámetros																								
Agua	Aguas superficiales	Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos																								
		Cantidad de agua	Caudal																								
Aguas subterráneas		Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos																								
		Cantidad de agua	Caudal y nivel de agua																								
Aguas marinas		Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos																								
		Calidad del sedimento marino	Físicos, químicos y biológicos																								

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La omisión en la entrega de información relativa al PVA en el período imputado pudo haber provocado como efecto negativo una “la falta o limitada información para la Autoridad”, con el eventual detimento en su capacidad de fiscalización. En este sentido, se hubiera requerido recibir, en tiempo y forma, la correspondiente información para que la autoridad pueda analizar su información y verificar el cumplimiento de las normas y límites máximos de descarga para los residuos industriales líquidos en cursos de aguas superficiales. ⁷
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un “Procedimiento de Reportabilidad de instrumentos de gestión ambiental” que designe claramente las exigencias aplicables al proyecto particular, los responsables para cada una de las actividades de toma de muestra, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes, plazos asociados a aquello y capacitaciones continuas para perfeccionar estas mismas actividades. • Reportar los informes de seguimiento del PVA, de modo de subsanar el desequilibrio de información que se ha producido entre lo debidamente reportable y lo que se consta en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplir con la obligación de reporte establecida en la Res. Ex. N° 233/2015, SMA y Res. Ex. N° 894/2019, SMA.
- Elaborar e implementar un nuevo procedimiento relativo al monitoreo, reporte y seguimiento de las exigencias ambientales asociadas al proyecto.
- Capacitar a todos los profesionales vinculados con dichas actividades de modo de reforzar el cumplimiento vinculado a seguimiento ambiental.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en MM\$)	

⁷ Ver nota al pie 1.

	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	
-	No aplica.					
	Forma de Implementación					
	No aplica.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	Impedimentos
	No aplica.			No aplica.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica.			No aplica.		No aplica.
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	Acción	Inicio: 24-12-2020. Término: 31-12-2020. Plazo: 5 días hábiles.	Informes de seguimiento PVA informados en tiempo y forma	Reportes de avance Comprobante de carga de antecedentes en plataforma SMA.	0,3	Impedimento
	Reporte extemporáneo de informes de seguimiento de PVA.			Reporte final		No aplica.
	Forma de Implementación			Comprobante de carga de antecedentes en plataforma SMA.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Carga de informes en sistema de seguimiento ambiental.					No aplica.
7	Acción	Inicio: 26-10-2020. Término: 04-12-2020. Plazo: 30 días contados desde el día de inicio indicado.	Procedimiento de reportabilidad de instrumentos de gestión ambiental" elaborado e implementado en tiempo y forma.	Reportes de avance Memorando interno de Gerencia de Planta instruyendo la redacción del protocolo y designando responsable.	1,7	Impedimentos
	Implementar procedimiento asociado al cumplimiento de obligaciones ambientales.			Reporte final		No aplica.
	Forma de Implementación			Procedimiento elaborado en su versión final.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración y aplicación de un "Procedimiento de reportabilidad de instrumentos de gestión ambiental", que contenga lo siguiente:					No aplica.

	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de exigencias aplicables a la Unidad Fiscalizable. Programa anual de monitoreo. Actividades asociadas (toma de muestra, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes). Plazos asociados para cada una de las actividades identificadas. Responsables de las actividades identificadas. 			
8	Acción Desarrollo de informes de seguimiento para el periodo 2016-2020.	Inicio: 15-10-2020. Término: 31-12-2020. Forma de Implementación	Reporte de avance Informe de seguimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 223/2015, de la SMA.	1,7
	Confección de informes de seguimiento conforme a resoluciones de la SMA.		Reporte final Informe de seguimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 223/2015, de la SMA.	
	Acción Capacitación en materia de riles y procedimiento.	Inicio: 10-12-2020	Reporte de avance Contenidos del programa de capacitación.	1,4
	Forma de Implementación		Reporte final Capacitaciones ejecutadas (6) en tiempo y forma bajo la periodicidad comprometida.	
	Programa de capacitación trimestral de Riles e implementación del procedimiento respectivo a personal del departamento de medio ambiente y cargos críticos en el proceso productivo.		•Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro de RILES.	

			<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 	
--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No aplica.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		<p>Modificación del Proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A., sin haber sido evaluado ambientalmente, en circunstancias que sí constituye un cambio de consideración al Proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A. Ello se manifiesta en:</p> <p>(i) Aumento de la capacidad para faenar animales en una tasa total final superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes), y (ii) Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, con una caracterización del residuo industrial líquido y un aumento de caudal de tratamiento que supera la carga contaminante media diaria, en al menos los parámetros de DBO5, sólidos suspendidos y aceites y grasas, de acuerdo a lo determinado por el D.S. N° 90/2000.</p>
NORMATIVA PERTINENTE		<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley N° 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente</u> <i>"Artículo 8, inciso primero: Los proyecto o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley".</i> <i>"Artículo 10: Los proyecto o actividades susceptibles de acusar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i> i) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos". • <u>Decreto Supremo N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</u> <i>"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</i> g) Modificación de proyecto o actividad: realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1) Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento (...); g.3) Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; g.4) Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificados sustantivamente".

	<p><i>"Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>I.2) Mataderos con capacidad para faenar animales en una tasa total final igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes),</i></p> <p><i>medidas como canales de animales faenados; o mataderos que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2 o k.1, según corresponda, ambos del presente artículo.</i></p> <p><i>o.7.4) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descarga de residuos líquidos".</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto del aumento de la capacidad para faenar animales en una tasa total final superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes)</u> Se da cuenta de un efecto negativo derivado de la vulneración al sistema de control ambiental en razón de la merma en la suficiencia, calidad y disponibilidad de información de relevancia ambiental ya que se pudo haber impedido que la autoridad ambiental pueda analizar la magnitud, alcance y naturaleza de los eventuales nuevos impactos del proyecto, los cuales son reconocidos por la misma ley y reglamento como susceptibles de ser generados. • <u>Respecto del Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, con una caracterización del residuo industrial líquido y un aumento de caudal de tratamiento que supera la carga contaminante media diaria, en al menos los parámetros de DBO5, sólidos suspendidos y aceites y grasas, de acuerdo a lo determinado por el D.S. N° 90/2000</u> Se estima que a pesar de la Modificación del "Proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A.", la evidencia indica que el aumento del caudal de tratamiento que supera la carga contaminante media diaria en al menos los parámetros de DBO5, sólidos suspendidos y aceites y grasas, de acuerdo con lo determinado por el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, no se reportan efectos negativos ni alteraciones sobre la calidad de columna de agua del cuerpo de agua receptor. Lo anterior se sustenta en que no se observan excedencias en las concentraciones de dichos parámetros en la columna.⁸
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Dado que el único efecto negativo asociado al presente cargo es una potencial vulneración al sistema legal ambiental, dada la elusión imputada, se considera suficiente que el titular proponga y ejecute el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conformando una línea de base capaz de eliminar toda incertidumbre con relación a los componentes ambientales de interés en relación a la formulación de cargos.

⁸ Ver nota al pie 1.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Obtener la calificación ambiental favorable del proyecto.
- Reducción del caudal del efluente dispuesto en el cuerpo receptor.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS			
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.			
	No aplica.			No aplica.				
	Forma de Implementación							
	No aplica.							

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	Impedimentos
	No aplica.			No aplica.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				No aplica.		
	No aplica.			Reporte final		No aplica.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción Ingresar a evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental	En un plazo total de 18 meses desde la aprobación del	Obtención de RCA favorable.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobante de ingreso al SEIA. 	129 ⁹	Impedimentos 1. Considerando el plazo acotado propuesto para

⁹ Costo estimado, el que podrá ser menor o mayor, dependiendo de la vía de ingreso que defina el titular en su oportunidad.

<p>(SEA), el proyecto “Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia” y obtención de RCA favorable.</p>	<p>Programa de Cumplimiento (elaboración y tramitación total)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de admisibilidad. ▪ ICSARAS. • Adendas. ▪ Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica). ▪ ICE. ▪ RCA favorable. 	<p>elaboración y tramitación en el SEIA, y las complejidades que demandan los requisitos para la elaboración del instrumento respectivo, se establece como impedimento el término anticipado del procedimiento de acuerdo a los arts. 15 bis y 18 bis de la Ley N° 19.300, en relación con los arts. 36 y 48 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>2. Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, como la exigencia en ICSARAs de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación</p>
<p>Forma de Implementación</p> <p>Tramitación diligente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia” hasta la obtención de una RCA favorable. Se considera al menos, la evaluación de las partes y obras vinculadas a la</p>	<p>Reporte final</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RCA favorable ▪ Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. ▪ Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Para los impedimentos antes descritos:</p> <p>1. Impedimento 1: Reingreso del proyecto en un plazo máximo de 2 meses, activando la Acción Alternativa N° 11.</p>

	formulación de cargos contenida en la res. Ex. N° 1/ROL D-128-2020.			2. Ante el retraso en la obtención de la RCA, se dará aviso a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del impedimento, solicitando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción.
11	<p>Acción</p> <p>Disminución del consumo y disposición de agua -equivalente al 15%- en el proceso productivo.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Reducción progresiva del parámetro "caudal" en el efluente que se dispone en el cuerpo receptor, a través de la ejecución de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar sistema de media presión, en piping para aseo en la zona piso desollado. • Automatizar sistema de agua esterilización en bandeja de vísceras. • Implementar sistema de media presión en el suministro de agua de lavado, con el propósito de bajar el caudal y lograr el mismo objetivo con mayor presión de lavado, se habilitará en la red 	<p>Inicio: 15-10-2020. Término: 15-06-2021.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de implementación de actividades según estado de avance. • Registro fotográfico. <p>Reporte final</p> <p>Informe final de ejecución de mejoras informado en tiempo y forma a la autoridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe con descripción de las actividades realizadas (mejoras) en el proceso productivo. • Registro fotográfico. 	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>88,8</p> <p>No aplica.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> para aseo y lavado nocturno en noqueo. • Lavado de maneras de retorno, con un sistema automático a presión. Se deberá accionar mediante un sensor electrónico. • Hacer radier sobre el cual se montará la prensa de lodos (7x3 mt x 10 cm de espesor). • Hacer montaje de la prensa de lodo del DAF. • Mejorar DAF (Piping para canalizar el Ril desde el actual CAF al DAF). • Establecer procedimiento e implementar un sistema de aire comprimido, mediante un pulmón ubicado en el entretecho, para de esta forma optimizar la limpieza interna en los intestinos, destinados al mercado de exportación, utilizando menos cantidad de agua. • Automatizar el actual sistema de lavado de bandejas plásticas mediante la adquisición de una máquina lavadora de última generación. • Implementar 20 esterilizadores de bajo consumo para reemplazo de los esterilizadores antiguos de alto consumo. • Ajustar e implementar torre de enfriamiento para aceite en condensadores evaporativos de 			
--	---	--	--	--

	la Planta, con el fin de minimizar el consumo de agua en estas unidades.				
--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
12	<p>Acción</p> <p>Reingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para obtención de RCA favorable.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>En caso de que se verifique el impedimento de la Acción N° 10, se someterá nuevamente a evaluación ambiental el proyecto hasta obtener la calificación ambiental favorable.</p>	10	Reingreso al SEIA en el plazo comprometido y obtención RCA en plazo indicado en Acción N° 10.	<p>Reingreso en plazo comprometido y obtención RCA en plazo indicado en Acción N° 10.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de reingreso al SEIA. ▪ Resolución de admisibilidad. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ RCA favorable. ▪ Respaldo contable de costo de reingreso y tramitación del EIA. ▪ Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 	Incluido en acción N° 10	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador 5	Acción a reportar Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo al programa de monitoreo aplicable.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Acción: Ejecución mensual del monitoreo del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo. Reporte de avance: Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.	
	2	Acción: Capacitación en materia de riles y procedimiento. Reporte de avance: Contenidos del programa de capacitación.	
	3	Acción: Ejecución de programa de mantención del sistema de tratamiento de riles.	

	Reporte de avance: Borrador de Procedimiento de mantención preventiva.
4	<p>Acción: Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo.</p> <p>Reporte de avance: Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.</p>
6	<p>Acción: Reporte extemporáneo de informes de seguimiento de PVA.</p> <p>Reporte de avance: Comprobante de carga de antecedentes en plataforma SMA.</p>
7	<p>Acción: Implementar procedimiento asociado al cumplimiento de obligaciones ambientales.</p> <p>Reporte de avance: Memorando interno de Gerencia de Planta instruyendo la redacción del protocolo y designando responsable.</p>
8	<p>Acción: Desarrollo de informes de seguimiento para el periodo 2016-2020.</p> <p>Reporte de avance: Informe de seguimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 223/2015, de la SMA.</p>
9	<p>Acción: Capacitación en materia de riles y procedimiento.</p> <p>Reporte de avance: Contenidos del programa de capacitación.</p>
10	<p>Acción: Ingresar a evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el proyecto “Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia” y obtención de RCA favorable.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS. • Adendas. • Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica). • ICE. • RCA favorable.
11	<p>Acción: Disminución del consumo y disposición de agua -equivalente al 15%- en el proceso productivo.</p> <p>Reporte de avance: Informe de implementación de actividades según estado de avance.</p>
12 (sólo en caso de activarse impedimento acción N° 10)	<p>Acción: Reingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para obtención de RCA favorable.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobante de ingreso al SEIA. ▪ Resolución de admisibilidad. ▪ ICSARAS.

		<ul style="list-style-type: none"> • Adendas. ▪ Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica). ▪ ICE. <p>RCA favorable.</p>
--	--	--

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
Nº Identificador	Acción a reportar	
1	<p>Acción: Ejecución mensual del monitoreo del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. • Se adjuntará factura de servicios prestados por la ETFA. 	
2	<p>Acción: Capacitación en materia de riles y procedimiento.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro de RILES. • Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización 	
3	<p>Acción: Ejecución de programa de mantención del sistema de tratamiento de riles.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa anual de mantenciones. • Registro de mantenciones programadas • Registro de hechos relevantes 	
4	<p>Acción: Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo.</p>	

	Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. • Se adjuntará factura de servicios prestados por la ETFA
5	Acción: Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo al programa de monitoreo aplicable. Reporte final: Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.
6	Acción: Reporte extemporáneo de informes de seguimiento de PVA. Reporte final: Comprobante de carga de antecedentes en plataforma SMA.
7	Acción: Implementar procedimiento asociado al cumplimiento de obligaciones ambientales. Reporte final: Procedimiento elaborado en su versión final.
8	Acción: Desarrollo de informes de seguimiento para el periodo 2016-2020. Reporte final: Informe de seguimiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 223/2015, de la SMA.
9	Acción: Capacitación en materia de riles y procedimiento. Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> • Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro de RILES. • Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.
10	Acción: Ingresar a evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el proyecto “Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia” y obtención de RCA favorable. Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> • RCA favorable • Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.
11	Acción: Disminución del consumo y disposición de agua -equivalente al 15%- en el proceso productivo. Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> • Informe con descripción de las actividades realizas (mejoras) en el proceso productivo. • Registro fotográfico.

	<p>12 (sólo en caso de activarse impedimento acción N° 10)</p>	<p>Acción: Reingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para obtención de RCA favorable.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ RCA favorable ▪ Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. ▪ Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.
--	---	---

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		X	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
ENTREGA REPORTES	En Meses		X	En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte Inicial																		
Reporte avance 1																		
Reporte avance 2																		
Reporte avance 3																		
Reporte avance 4																		
Reporte avance 5																		
Reporte avance 6																		
Final																		